



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 338 -2009-C/PP

San Miguel de Piura, 26 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que ha sido
a la vista y con el cual se controla todo

26 NOV 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Dictamen Nº 097-2009-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración, de fecha 23 de octubre de 2009 y,

CONSIDERANDO :

Que, con Informe Nº 220-2009-GPYD/MPP la Gerente de Planificación y Desarrollo, comunica que con Oficio Nº 159-2009-MDCMA la Municipalidad Distrital de Cura Mori, solicita se le transfiera los recursos asignados en el Presupuesto Participativo 2007 y 2008, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de Pistas y Veredas y Mejoramiento de Ingreso al Caserío Santa Rosa - Cura Mori - Provincia de Piura", de Cód. SINP Nº 74076, que según expediente técnico tiene un valor referencial de S/513,509.57;



Que, en reuniones de Alcaldes de fechas 22 de mayo y 14 de julio del presente año, se acordó que la Municipalidad Provincial de Piura, procederá a la entrega de los saldos que aún mantiene de las transferencias financieras del año 2008, a las Municipalidades Distritales, quedando a la fecha un saldo para la Municipalidad Distrital de Cura Mori, de la cantidad de S/. 100,000.00.



Que, la Municipalidad Distrital de Cura Mori, en su Oficio Nº 159-2009-MDCMA, solicita la transferencia financiera de los recursos asignados en el Presupuesto Participativo 2008, que se financió con la asignación Provincial del Fondo de Compensación Municipal, para la ejecución del Proyecto "Construcción de Pistas y Veredas y Mejoramiento de Ingreso al Caserío Santa Rosa - Cura Mori - Provincia de Piura - Piura", con Código SINP, 74076, por la suma de S/. 513,509.57, considerando que la Unidad Ejecutora del proyecto es la Municipalidad Distrital de Cura Mori y cuenta con Perfil de Preinversión Viable en el Sistema de Inversión Pública (SNIP), así, como Expediente Técnico aprobado;

Que, la Oficina de Presupuesto, con Informe Nº 845-2009-Ofic.Ppto/MPP, señala que el saldo a transferir de los recursos del año 2008, para la Municipalidad Distrital de Cura Mori, es como sigue:



- C.F. : 0321
- Dependencia : 011504 - A Otras Unidades del Gobierno Local para Proyecto de Inversión
- Proyecto : "Construcción de Pistas y Veredas y Mejoramiento de Ingreso al Caserío Santa Rosa - Cura Mori - Provincia de Piura - Piura.
- SNIP : 74076
- Rubro : 07 Foncomun
- Clasificador : 2.4.2.3.1.3
- Monto : S/. 100,000.00



Que, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, considerando los Informes Nº 315-2009-Ofic.Plan/MPP y 845-2009-Ofic.Ppto/MPP, con Informe Nº 220-2009-GPYD/MPP, se dirige a la Gerencia Municipal, solicitando se remita todo lo actuado a la Comisión correspondiente, para el Dictamen respectivo, previo informe legal, para su posterior aprobación del Concejo Municipal;



Que, con Informe N° 1868-2009-GAJMPP el Gerente de Asesoría Jurídica indica que revisado el expediente sobre la transferencia financiera para la ejecución de Proyectos de Inversión solicitado por la Municipalidad Distrital de Cura Mori, este se encuentra con arreglo a la Ley de Presupuesto y de las normas de Tesorería, debiendo la Comisión de Economía de Administración emitir el Dictamen correspondiente y su consideración en el Pleno del Concejo;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 097-2009-CEYAMPP, recomienda:

- Que la Municipalidad Distrital de Cura Mori deberá informar a esta Municipalidad, las obras que haya realizado y ejecutado con los fondos del presupuesto asignado en el año 2008; a fin de transferir el monto solicitado que ascienda a la suma de S/ 513,509.57.
- Aprobar el Proyecto "Construcción de Pistas y Veredas y Mejoramiento de Ingreso al Caserío Santa Rosa - Cura Mori - Provincia de Piura - Piura", con Código SNIP: 74076, por la suma de S/ 513,509.57.
- Aprobar el monto de la transferencia.
- Aprobar el Convenio para la transferencia financiera de recursos.

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre de 2009 se acordó por unanimidad aprobar el monto de la transferencia, dejándose constancia que es por la suma de S/ 100,000.00; y al Convenio para la transferencia financiera de recursos.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el monto de la transferencia, de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Cura Mori, por la suma de S/ 100,000.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Convenio para la transferencia financiera para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Construcción de Pistas y Veredas y Mejoramiento de Ingreso al Caserío Santa Rosa - Cura Mori - Provincia de Piura - Piura" que consta de Doce (12) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Yrma Sobrino Barrientos
Yrma Sobrino Barrientos
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que se guarda
a los fines y para el caso de haberse presentado.

26 NOV 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/RMPP
FEDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURA MORI

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS Y MEJORAMIENTO DE INGRESO AL CASERIO SANTA ROSA-CURA MORI-PROVINCIA DE PIURA-PIURA". CODIGO SNIP N° 74076. MONTO DE INVERSION S/ 100,000.00 (Cien Mil 00/100 nuevos soles).

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con R.U.C. N° 20154477374; con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 - Piura, representado por su Alcaldesa Sra. MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO, identificada con DNI. N° 02792704, según Acuerdo Municipal N° 174-2009-C/PPP, de fecha 15 de Octubre del 2009, a quien en adelante se la denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, Y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI-PIURA, con RUC N° 20146721924, con domicilio legal en JR. SULLANA NRO. S/N PIURA -CURA MORI, debidamente representada por su Alcalde Sr. MACARIO SILVA VILCHEZ, identificado con DNI N° 02793672, en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

La suscripción del presente se sustenta en las siguientes normas jurídicas

- Constitución Política del Perú, artículos 188° y 194°
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificada por la Ley 28500.
- Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2009.
- Ley N° 29291, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2009.
- Ley N° 28112, Texto Actualizado de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Aprueban Normas de Control Interno
- D.L N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- DS N° 184-2008-EF Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LOS GOBIERNOS LOCALES, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como es promover el desarrollo socioeconómico dentro del ámbito de su jurisdicción, dentro del marco legal establecido, le corresponde planificar, ejecutar e impulsar el desarrollo de su circunscripción para satisfacer las necesidades vitales de la población, y cuidar el ornato de la ciudad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

Municipalidad Provincial de Piura
Alcaldesa Mónica Zapata de Castagnino
DNI N° 02792704



Handwritten signatures of the representatives of the Provincial Municipality and the District Municipality.

competencia; asimismo el numeral 7 del artículo 195° de la Constitución establece que es competencia de los gobiernos locales fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

En reunión mensual de Alcaldes Distritales con la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 22-05-2009, 14-07-2009 y 10-09-2009 se acordó que los montos presupuestales de inversión, asignados a las municipalidades distritales dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial, financiado con la fuente Foncomun Provincial, deben ser transferidos cuando la Unidad Ejecutora del Proyecto sea la Municipalidad Distrital o la obra deber ser encargada cuando la Unidad Ejecutora sea la Municipalidad Provincial.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL mediante Oficio N° 159-2009/MDCM/A, solicita la transferencia financiera de los fondos asignados en el Presupuesto Institucional de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por Foncomun Provincial para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS Y MEJORAMIENTO DE INGRESO AL CASERIO SANTA ROSA-CURA MORI-PROVINCIA DE PIURA-PIURA".

CLAUSULA CUARTA: EL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional de transferencia financiera tiene por objeto establecer las bases de carácter legal, técnico, coordinación, financiamiento y de operatividad, mediante el cual LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL transfiere a la Municipalidad Distrital los recursos financieros para la ejecución de proyecto viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública denominado "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS Y MEJORAMIENTO DE INGRESO AL CASERIO SANTA ROSA-CURA MORI-PROVINCIA DE PIURA-PIURA".

CLAUSULA QUINTA: ASPECTOS TÉCNICOS

El objetivo principal que contempla el proyecto consiste en contar con "Adecuadas Condiciones de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Caserío Santa Rosa del distrito de Cura Mori", de acuerdo con las especificaciones del expediente técnico elaborado y aprobado por La Municipalidad Distrital:

- "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS Y MEJORAMIENTO DE INGRESO AL CASERIO SANTA ROSA-CURA MORI-PROVINCIA DE PIURA-PIURA con código SNIP 74076 y el requerimiento es de S/. 100,000.00 (Cien Mil 00/100 nuevos soles) según expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 336-2009-MDCM/A, de los cuales La Municipalidad Provincial transfiere S/. 100,000.00 (Cien Mil 00/100 nuevos soles).

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- 6.1.1. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable.
- 6.1.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es responsable de correcta aplicación de los fondos asignados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para la ejecución de la obra objeto del presente Convenio, a través de la Oficina de Infraestructura, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Expediente Técnico, por la modalidad de Administración indirecta.
- 6.1.3. Es obligación exclusiva de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, la ejecución técnica y financiera de la obra, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos de acuerdo a la normatividad vigente para el cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico, entre los que se encuentran: Designación Supervisor, apertura y conservación del cuaderno de obra,

ampliación de plazo, adicionales de obra, los pagos de tributos, gravámenes moras y multas que les corresponda de acuerdo a Ley, así como las obligaciones de carácter laboral, aportes sociales de personal, accidentes de trabajo y otros concernientes a la obra, los que son de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

6.1.4. Una vez que se haga efectiva la Transferencia Financiera, en el marco del Proceso de Ejecución de la Obra se obliga a incorporar el Logotipo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA en cada uno de los anuncios que publicitan dicha obra, de acuerdo al modelo que para tal efecto remita La Gerencia Territorial de la Municipalidad Provincial de Piura, en la que se indique el financiamiento asumido por la Municipalidad Provincial.

6.1.5. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, proporcionará de manera mensual bajo responsabilidad un informe técnico del avance físico y financiero de la Obra con el sustento respectivo y panel fotográfico de avances de obra, y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, respecto del cumplimiento de las metas programadas con el aporte de la Entidad Provincial.

6.1.6. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL asumirá todos los adicionales de obra que se generen y demás aportes que sean necesario para el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico de la obra, así como para asegurar la operatividad y mantenimiento futuro de la obra, en concordancia estricta al expediente técnico y lo establecido por el sistema Nacional de Inversión Pública. Todas las modificaciones al expediente técnico deberán ser aprobadas de acuerdo a lo normado por el Sistema Nacional de Inversión Pública y la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital.

6.1.7. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, designará a la Comisión encargada de la recepción de la obra materia del presente convenio, la que estará conformada por cinco (05) miembros de la Municipalidad Distrital. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL encargará al Jefe de la División de Obras el seguimiento a los Proyectos Distritales financiados por Foncomon Provincial o en su defecto este designará a un Coordinador de proyectos Distritales. La Designación de los miembros que realice la Municipalidad Distrital la realizara de acuerdo Artículo 249 del Reglamento de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF.

6.1.8. Presentar Informe Final de las metas alcanzadas en la Obra con el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, debiendo adjuntar entre otros documentos, fotografías que evidencian las metas alcanzadas y obra concluida.

6.1.9. Iniciar la ejecución del proyecto inmediatamente después de recibido la transferencia financiera por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, acorde a la normatividad vigente.

6.1.10. Presentar copia fedateada de la liquidación final de la obra debidamente aprobada a la División de obras de la Municipalidad Provincial.

6.1.11. Presentar los informes finales técnicos financiero del proyecto, materia del presente convenio, hasta lograr el saneamiento físico, técnico contable.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Oficina de Infraestructura y dependencias competentes, se obliga al cumplimiento de las acciones necesarias que propendan a la cabal ejecución de la Obra, según se detalla a continuación:



- 6.2.1. Aprobar la transferencia financiera, conforme a lo establecido en la Ley 28411, que para tal efecto se encuentren aprobadas en el Presupuesto Anual 2009 de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y sean aplicados teniéndose en cuenta la base legal indicada en la Cláusula Primera del presente convenio, siempre y cuando la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL cuente con los informes previos de la Gerencia de Planificación y Desarrollo y de la Oficina de Presupuesto, hasta por un monto total de S/. 100,000.00 (Cien Mil 00/100 nuevos soles) según detalle siguiente:

CONSTRUCCION DE PISTAS DENTRO DEL CASERIO Y CONSTRUCCION DE VEREDAS DENTRO DEL CASERIO -CURA MORI-PROVINCIA DE PIURA-PIURA, Transferencia Financiera S/. 100,000.00 (Cien Mil 00/100 nuevos soles).

- 6.2.2. Designar al Supervisor del Convenio, quien se encargará de verificar y evaluar la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo a lo establecido en las metas del Expediente técnico, cuyos honorarios serán con cargo a la Obra.
- 6.2.3. Encargar a la Oficina de Infraestructura y sus dependencias competentes la realización de visitas a la zona de trabajo para verificar el cumplimiento de la meta programada con el aporte financiero entregado a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CLAUSULA SETIMA: DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El desembolso por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, será único. Los recursos financieros proporcionados serán administrados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en una Cuenta Corriente abierta expresamente para la Obra en el Banco de la Nación.

- El único desembolso, asciende a la suma de S/ 100,000.00 (Cien Mil 00/100 nuevos soles).

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES

Queda PROHIBIDA la utilización, por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, del financiamiento proporcionado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente Convenio de Cooperación, bajo apercibimiento de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que restituya los fondos utilizados indebidamente y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE INICIO, PLAZO DE EJECUCION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta que se cumpla con los objetivos previstos, incluyendo la Liquidación final de la Obra.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

- Que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL utilice los recursos transferidos en otras actividades no vinculadas con la Ejecución de la Obra a que se refiere el presente Convenio;
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Para tal efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante Carta Notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno Derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá este Convenio de Cooperación.

La resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades por actos ilícitos penales que se registrarán por el Código Penal.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

De incumplir LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con el presente Convenio de Cooperación, será inhabilitada por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por un plazo de dos años (02) para la suscripción de nuevos Convenios, procediendo el LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a iniciar las acciones correspondientes ante el poder judicial.



Las partes que suscriben este Convenio de Cooperación, podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en la Addenda correspondiente.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes; sometiéndose a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, en original y cinco copias, en la ciudad de Piura a los 30 días del mes de Octubre del Año Dos Mil Nueve.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Municipalidad Provincial de Piura

[Signature]
Mónica Zapata de Castañeda
ALCALDESA

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

[Signature]
Municipalidad Distrital de Piura
Ing. Mónica Silva Vilch
ALCALDESA